Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 736 /2.019 I.

VISTO: 9 MAY 2019

El Memorando UOC 4 N° 35/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, sobre Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 05/2018 Contratación Vía de la Excepción N° 1/2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE "C" DEL MERCADO DE ABASTO" – ID N° 340.404*. Contratista: ENGINEERING S.A.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 5.110, de fecha 3 de mayo de 2019, en su parte pertinente expresa:

I. CONSULTA

Por medio del Memorando de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones N°4 se dirige a la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando Dictamen Legal al pedido de Convenio Modificatorio N° 1 al contrato principal suscripto con la empresa ENGINEERING S.A. adjudicataria del llamado CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCIÓN N°1/2018 "REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

El art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Art. 85° del Dto. N° 21909/03 establece: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal. en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

III. ANTECEDENTES Y ANALISIS:

-Copia autenticada de la Resolución N° 775/2018 I., de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 041/18 a la empresa ENGINEERING S.A.
-Copias autenticadas del Registro de Precipitación Diaria (mm) año 2018 y 2019, proveído por la Dirección de Meteorología dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.
-Planilla de lluvias.
-Memorándum U.O.C. N°4 N° 31/2019, de la Unidad de Compras y Licitaciones en virtud del cual solicita la prórroga.
-Nota S/N del Fiscal de Obra, Arq. Nicolás Duarte, de fecha 12/04/19
-Copia de la Nota de los representantes de la empresa Engineering S.A. por la cual solicita la ampliación del plazo por 60 días.
-Informe de Avance de Ejecución de la obra (uso de tiempo).
-Memorándum Auditor CIM N° 64/2019 (Original) Contraloría Interna Municipal.
-Borrador del Convenio Modificatorio N° 1.

Que la Contraloría Interna Municipal en su Memorando CIM/N° 64/2019 de fecha 23/04/2019 manifiesta en su apartado pertinente cuanto sigue:

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 736 /2.019 I. - 9 MAY 2019

7. OBSERVACIONES:
7.1 MONTO: El Convenio Modificatorio N°1 del Contrato Original no registran variación con los valores del contrato original.
7.3 LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL: Se verificó el informe técnico por Nota S/N de fecha 12/04/19, Arq. Nicolás Duarte, donde se expone "en referencia a la solicitud de prórroga al contrato presentada por la Empresa Contratista Engineering S.A. Esta solicitud fue revisada por la Fiscalización de Obras informando cuanto sigue. Que efectivamente todas las precipitaciones e inclemencias climáticas desde el inicio de los trabajos están registrados en el libro de obras, lo cual consta mensualmente en los informes de uso de tiempo presentado por esta fiscalización en cada certificado que verifica los avances en la ejecución de obras". Al respecto la Ley N° 2051/03 en su Art. 62 expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.
7.4 RECOMENDACIÓN IMPORTANTE: Verificar la póliza de seguro se encuentre vigente y adjunto.
7.5 PLAZOS: Los plazos son en base a los Informes de Avance de Obra, del Fiscal de Obras, Arq. Nicolás Duarte, y firmado por la Lic. Sergia Gómez García, Jefe de la Secretaría Administrativa – DAMA, el Convenio Modificatorio N° 1 extiende plazo en 60 días, correspondiente al 20 % del plazo originalmente pactado.
8. CONCLUSION.
En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde las modificaciones planteadas, no previstas en el contrato original ajustándose a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…" Fdo: Ing. Alfredo Fariña. Auditor.- Lic. Rafael Duarte. Jefe. Unidad de Auditoría Técnica. Lic. Carlos Acosta. Jefe. Departamento de Auditoría de Gestión. --

Cabe señalar que el Representante Legal de la empresa Engineering S.A. ha manifestado que la cantidad de días afectados por las lluvias desde el inicio de obra (/15/06/2018) hasta fines de febrero (28/02/2019) suman 135 días.

Que, según el Informe Técnico del Fiscal de Obra, Calendario de Lluvias y el Libro de Obras correspondiente, reúne los presupuestos para la concesión de la prórroga solicitada.

<u>Que el Pliego de bases y Condiciones Cláusula 18- Prórroga de los Plazos de Ejecución</u> se estipula. Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 60 (sesenta) días.-

<u>Que las Condiciones Generales del Contrato menciona en el punto 24- Inclemencias climáticas.</u>
24.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.
24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 736 /2.019 I. 9 MAY 2019

del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

IV. PARECER JURIDICO:

Que, primeramente cabe aclarar que el presente dictamen versara exclusivamente sobre la legalidad de la modificación por ampliación de monto de contrato principal y de la pro forma de Convenio Modificatorio I sujeta a estudio, no versará sobre especificaciones técnicas y motivos técnicos de lo solicitado, económicas (precios de los trabajos adicionales, etc.), financieras, presupuestarias, medioambientales ni sobre el procedimiento de contratación en cuestión, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a las dependencias técnicas pertinentes.

Que, se solicita la prórroga de los plazos de ejecución al contrato presentada por la Empresa Contratista Engineering S.A. para la obra REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO, y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General –en este caso a la Contraloría Interna Municipal- emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de ésta Dirección la UOC N° 4 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación y con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/64/2019 de fecha 23/04/2019 de la Contraloría Interna Municipal. Así también la UOC Nº 4 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente, solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato, así como la verificación de la vigencia de la Póliza y realizar las comunicaciones de rigor.

Con relación a la Pro forma de Convenio Modificatorio N° 1 en cuestión, esta Dirección no opone reparos legales al mismo.

QUE, por Memorándum UOC 4 N° 39/2019, de fecha 6 de mayo de 2019, la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción deriva los antecedentes para la elaboración de la Resolución de ampliación del plazo contractual, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del plazo contractual del contrato firmado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 1/2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE "C" DEL MERCADO DE ABASTO" – ID N° 340.404,* con la empresa ENGINEERING S.A., con RUC N° 80047025-7, por el término de 60 (sesenta) días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal